

**CONVENIO DE USO DEL BIEN INMUEBLE INCAUTADO DENOMINADO
“LOS UNIFICADOS” ENTRE LA SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL
INTERIOR, PARA USO DEL SISTEMA UNIDAD NACIONAL DE DETENCIÓN
DE PERSONAS DE ALTA PELIGROSIDAD REQUERIDAS POR LA LEY**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Uso del Inmueble denominado **“Los Unificados”**, por una parte, la Secretaria General Administrativa de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico de la Presidencia de la República, debidamente representado por el abogado Romario George Álava Cueva, en su calidad de Director Zonal 1, con Acción de Personal Nro. PR-DATH-AP-2026-406 de 22 de abril de 2026 que en copia se agrega al presente instrumento, a quien en adelante se le denominara **“PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”**; y, por otra parte, el Ministerio del Interior, debidamente representado por la migister Diana Carolina Bustos Arévalo, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, con acción de personal Nro. 525 de 14 de mayo de 2025 que en copia se agrega al presente instrumento, a quien en adelante se le denominará **“ENTIDAD OCUPANTE”**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrá denominárseles como **“LAS PARTES”**, son capaces para contraer obligaciones en las calidades que representan, y acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Oficio Nro. 23281-2018-01103-OFICIO-12861-2018 de 17 de mayo de 2018, suscrito por el Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales del cantón Santo Domingo, manifestó lo siguiente: *“Dentro de la causa signada por esta Unidad Judicial con Nro. 23281-2018-01103, por el presunto delito tipificado en el Art. 317 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Orgánico Integral Penal, seguido en contra de Vallejo Ruiz Aníbal Vinicio. Procedo a formular cargos de los investigados antes prenombrados Vallejo Ruiz Marcelo Arturo, Vallejo Ruiz Aníbal Vinicio, Aguirre Serrano Herman, Gavilánez Vasconez Elva Jazmina, Méndez Méndez Héctor Alfonso, y, de las personas jurídicas FARTINETI S.A. y MARCELO VALLEJO CIA. LTDA. en agravio al Estado Ecuatoriano, conforme el Art. 549 N° 2, 556 y 557 del Código Orgánico Integral Penal. en audiencia oral de formulación de cargos de fecha 16 de mayo del año 2018 se ha ordenado la entrega en depósito de los bienes muebles e inmuebles incautados que a continuación se detalla, al **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**: // UBICACIÓN // ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo, urbanización Bahía Colorada N° 2, se observa un inmueble constituido por las 04 claves catastrales, que forman un solo cuerpo con las siguientes características: inmueble donde funciona la empresa a MARCELO VALLEJO CÍA. LTDA. donde aproximadamente se encuentran unos 70 vehículos, tiene un cerramiento metálico de color negro que es de ingreso vehicular y peatonal, a un costado del patio se encuentra un galpón en donde se observa aproximadamente 100 motocicletas para la venta, de igual manera*

funcionan oficinas y el área administrativa, está ubicado en la avenida Abraham Calazacón, como referencia frente a los terrenos del ISFA, mismo que fue adquirido por la empresa MARCELO VALLEJO CIA. LTDA. (...)";

1.2.- Mediante Acta de Entrega - Recepción de Bienes Inmuebles, de fecha 17 de mayo del 2018, suscrita entre María Belén Villegas de la Policía Nacional del Ecuador y Tania del Pilar Zapata Ramón de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - SETEGISP, se procedió con la entrega recepción del bien inmueble denominado "LOS UNIFICADOS";

1.3.- Mediante Convenio de Uso, suscrito el 21 de junio de 2023, entre la Dirección Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Ministerio del Interior, para uso de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley – UNDPAP, cuyo objeto era el uso y ocupación del bien inmueble denominados "Los Unificados" ubicado en el cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por un plazo de dos (02) años;

1.4.- Mediante Oficio Nro. PN-UNDP-QX-2025-1139-OF de 03 de diciembre de 2025, remitido por el Jefe de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley, dirigido al Director Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, expresó la siguiente: *"(...) en referencia Oficio Nro. PN-UNDP-QX-2025-0487-OF, de fecha 12 de junio de 2025, firmado electrónicamente por el señor Capitán de Policía Edison Santiago Dueñas López, OFICIAL OPERATIVO DE LA UNDP, mediante el cual solicita, se remita la presente documentación a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Zona 04, con la finalidad de que en el ámbito de sus competencias avoque conocimiento sobre las determinaciones administrativas, financieras, técnicas y legales, sobre la cual versa la pretensión formulada y al amparo de los principios de coordinación, economía administrativa y celeridad; se continúe con el trámite de renovación del convenio de uso del bien Inmueble (CASA, MZ 56, LOTE 14 ubicado en la Av. Cotacocha, Cooperativa de vivienda Los Unificados en el Cantón Santo Domingo), la cual se requiere por necesidad institucional para uso de las Oficinas de la Agencia Santo Domingo de la UNDP (...)"*;

1.5.- Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2025-1217-O de 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Director Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - SETEGISP, dirigido al Jefe de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridos por la Ley de la Policía Nacional, se pronunció: *"En tal sentido la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público con sus antecedentes expuestos y la normativa legal vigente citada a fin de atender si requerimiento mediante (...). Debo manifestar que para dar continuidad a su solicitud deberá de remitir la PÓLIZA ACTUALIZADA del bien Inmueble (CASA, MZ 56, LOTE 14 ubicado en la Av. Cotacocha, Cooperativa de vivienda Los Unificados en el Cantón Santo Domingo; endosa a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria. También presentar los recibos por cancelación del pago de servicios básicos, los mismos que deberán estar al día. Con la finalidad de proceder iniciar con los trámites administrativos y legales correspondientes para la renovación y regularización del Convenio de Uso Interinstitucional entre la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley de la Policía Nacional del Ecuador y la*



Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR- Dirección Zonal 4. (...) INMOBILIAR reitera su compromiso de trabajo correcto y eficiente sobre los bienes del sector público, colaboración interinstitucional y asesoría especializada”;

1.6.- Mediante Oficio No. PN-DIGIN-UNDP-DSO-2025-127-O de 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley de la Policía Nacional, donde expresa la siguiente: “(...) Con lo anterior expuesto, debo manifestar que al presente documento se adjunta lo siguiente:

- Capturas de imagen de los comprobantes de pago de luz que se encuentran al día en el pago.
- Captura de imagen del comprobante de pago del servicio de agua potable que se encuentra al día en el pago.
- Carta de compromiso firmada por mi persona, dando a conocer que una vez que se legalice el nuevo convenio de uso se realizara las gestiones administrativas con el MINISTERIO DEL INTERIOR para la obtención de la Póliza de Seguros del bien Inmueble CASA, MZ 56, LOTE 14. (...)”.

1.7.- Mediante Carta de Compromiso de 15 diciembre de 2025, suscrito por el Sgos. William Efraín Galarza Calvopiña, en calidad de Asistente de Soporte Operativo de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridos por la Ley de la Policía Nacional, manifestó lo siguiente: “(...) me comprometo, mediante la presente, a que, una vez suscrito el Convenio de Uso Interinstitucional del bien inmueble (CASA MZ 56, LOTE 14 ubicado en la Av. Cotacocha, Cooperativa de vivienda Los Unificados en el Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, (...), me comprometo a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, con el fin de solicitar la contratación de una póliza de seguros contra todo riesgo (multirriesgo). Esta póliza se mantendrá vigente todo el periodo del convenio y SETEGISP constará como beneficiaria del endoso.”.

1.8.- Con Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2026-0241-O de 26 de enero de 2026, suscrito por el Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Nacional, en el cual se manifestó: “(...) me permito remitir el Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2026-0234-O del 26 de enero del 2026, firmado electrónicamente por la Srta. Sbte. Ruddy Mikaela Valdiviezo Pardo Analista de Presupuesto de la Dirección Nacional de Policía Judicial, mediante el cual informa en que el presupuesto vigente de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria en el Ítem Presupuestario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
530101-001	Agua Potable	SERVICIOS BÁSICOS
530104-001	Energía Eléctrica	SERVICIOS BÁSICOS
530105-001	Telecomunicaciones	SERVICIOS BÁSICOS
530402-001	Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado	ALÍCUOTAS



	(Instalación Mantenimiento y Reparación)	
570102-001	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	IMPUESO PREDIAL

(...) recursos que serán afectados en el ejercicio fiscal 2026 (...) Es necesario indicar que, para la suscripción del convenio de uso del inmueble, se deberá verificar que todas las obligaciones se encuentren al día. La presente certificación tendrá efecto a partir de la suscripción del acta entrega recepción del inmueble en comodato o convenio de uso. (...);

1.9.- A través de Memorando Nro. PR-DIRZLA4-2026-0065-M de 18 de marzo de 2026, suscrito por el Director Zonal 1 de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, dispuso a la Analista Zonal de Administración de Bienes 1 (Diana Narcisa Zambrano Navarrete), lo siguiente: “(...) **II. ASIGNACIÓN DE CUSTODIO.-** Con los antecedentes expuestos, me permito indicar que a partir de la presente fecha se le asigna como custodio de los bienes inmuebles y sus muebles que se detalla a continuación; para su custodia, resguardo, administración y control, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0010 reformado con la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0004 con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos, la operatividad institucional y el desarrollo del portafolio de productos (...)

NRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL	PROVINCIA	CANTÓN/CIUDAD
7	INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN MIXTA	COOP. LOS UNIFICADOS CALLE CATACocha Y BIBLIAN	2070732100	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

(...)”.

Así también se indicó: “**3. RESPONSABILIDAD COMO CUSTODIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCAUTADOS** (...) 3. Suscribir actas de entrega recepción que se generen por los siguientes actos administrativos: recepción de bienes entregados por el ente aprehensor, restituciones, convenios de uso y subastas. (...) 7. Custodiar, resguardar, administrar y controlar los bienes muebles incautados existentes (...);

1.10.- Con Oficio Nro. GADMSD-DAC-2026-1740-O de 28 de abril de 2026, suscrito por el Director de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el cual certificó: “(...)

CIU:	664624					
NOMBRE:	GAVILANEZ VASCONES ELVA JASMINA					
CÉDULA / RUC	1719974816					
CLAVE PREDIAL	DIRECCIÓN – MZ / LOTE O UNIDAD	ÁREA DE TERRENO m2	AVÁLÚO TERRENO \$	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN m2	AVÁLÚO DE CONSTRUCCIÓN \$	AVÁLÚO DEL PREDIO \$



02070732100 / 2301031520409000000P00	COOP. LOS UNIFICADOS, MZ 56 / LOTE 14	353,34	17.667,00	384,14	114.783,53	133.758,69
SON:	CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS, CON 69/100 CENTAVOS					
OBSERVACIONES:	El avalúo certificado corresponde al ejercicio fiscal 2026, vigente a la fecha de emisión del presente documento.					

(...)"

1.11.- De conformidad con Informe Técnico Jurídico de Viabilidad y Pertinencia Nro. PN-DIGIN-UNDP-DSO-2026-003-INF de 02 junio de 2026, emitido por la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridos por la Ley de la Dirección General de Investigaciones de la Policía Nacional, respecto a los Productos Entregables, cita: *"Por parte de la Secretaría General Administrativo y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República: Un bien inmueble (casa-mz 56, lote 14) ubicado en la Av. Cotacocha, Cooperativa de vivienda Los Unificados en el cantón Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: (...)"*.

En el que respecta al financiamiento, se manifestó: *"Para la ejecución del convenio de uso del bien inmueble, la afectación presupuestaria corresponde al EOD, de la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Judicial (...), para lo cual se extiende la siguiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo a las siguientes partidas:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
530101-001	Agua potable	SERVICIOS BÁSICOS
530104-001	Energía Eléctrica	SERVICIOS BÁSICOS
530105-001	Telecomunicaciones	SERVICIOS BÁSICOS
530402-001	Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DEL INMUEBLE
570102-001	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	IMPUESTO PREDIAL

(...)"

Como conclusión, se expresó: *"Que de conformidad con el principio de coordinación que rige la administración pública consecuentemente del marco de cooperación institucional, se establece que **ES PERTINENTE la suscripción del "CONVENIO DE USO DEL BIEN INMUEBLE (CASA- MZ 56, LOTE 14) UBICADO EN LA AV. COTACOA, COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS UNIFICADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIDAD NACIONAL DE DETENCIÓN DE PERSONAS DE ALTA PELIGROSIDAD REQUERIDAS POR LA LEY (UNDP/POLICÍA NACIONAL)"**; en virtud de por necesidad (SIC) Institucional es imperioso contar con un bien inmueble que brinde las condiciones de seguridad*

necesarias destinado a la agencia Santo Domingo de la Unidad Nacional de Alta Peligrosidad Requeridas por la ley, para cumplimiento de su misión Institucional.”;

1.12.- Mediante correo electrónico de 09 de julio de 2026, la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de la misma Institución, el proyecto de Convenio de Uso de bien inmueble incautado, denominado “LOS UNIFICADOS” para el trámite correspondiente;

1.13.- Con correo electrónico de 13 de julio de 2026, la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, manifestó a la Dirección de Asesoría Jurídica de la misma Institución, lo siguiente: *“(…) respecto a la petición sobre continuidad al trámite administrativo para la suscripción del convenio de uso del bien inmueble denominado “LOS UNIFICADOS” en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas para uso de la UNDP (...) es pertinente dar a conocer lo siguiente:*

La Dirección Administrativa, una vez suscrito el Convenio de Uso referido, a través del Administrador de Convenio; realizará el trámite administrativo que corresponda para la contratación de un seguro para el bien inmueble denominado inmueble denominado (SIC) “LOS UNIFICADOS” en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas para uso de UNDP, contra todo riesgo por el tiempo que dure el Convenio de Uso endosado a favor de la Secretaría General Administrativa y Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, previa entrega de avalúo de espacio realmente solicitado. (...)”.

1.14. A través de correo electrónico institucional de 13 de julio de 2026, desde la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se remitió a la Encargada de Bienes Incautados de la Dirección Zonal 1 de la Secretaría General Administrativa de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, el proyecto de Convenio de Uso del bien inmueble incautado denominado “Los Unificados”, solicitándole la revisión y de considerarlo pertinente su aprobación en el mismo para continuar con el proceso de suscripción.

El 15 de julio de 2026, la Encargada de Bienes Incautados de la Dirección Zonal 1 de la Secretaría General Administrativa de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en contestación al correo electrónico mencionado, indicó: *“Una vez revisado el convenio de uso del bien inmueble denominado “LOS UNIFICADOS” en el cantón de Santo Domingo, para Uso de la UNDPSP de la Policía Nacional, se puede verificar en total conformidad por lo que solicito se proceda a la suscripción de las dos partes (...)”.*

1.15.- Mediante Memorando Nro. MDI-CGJ-2026-0572-MEMO de 18 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior, con el cual remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la misma Institución el Informe de Viabilidad Jurídica, concluyendo lo siguiente: *“De la revisión integral de los documentos que conforman el expediente administrativo, del marco normativo aplicable y del análisis jurídico desarrollado en el presente informe, esta Coordinación General Jurídica, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le son legal y orgánicamente conferidas, y sobre la base de la documentación constante en el expediente, particularmente: (...). Por lo que, con los preceptos citados, se **concluye***

que la suscripción del Convenio de Uso del bien inmueble incautado denominado “Los Unificados”, entre la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República y el Ministerio del Interior, para uso de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley de la Policía Nacional, constituye una actuación administrativa compatible con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sustentada en los principios de legalidad, coordinación, cooperación interinstitucional, eficacia y juridicidad, encontrándose comprendida dentro de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias atribuidas a las entidades intervinientes.”. De la misma manera, se recomendó continuar con el trámite de suscripción del Convenio citado.

1.16.- Con sumilla inserta en el Memorando Nro. MDI-CGJ-2026-0572-MEMO, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, como delegada de la máxima Autoridad Ministerial de conformidad con lo que estipula el Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0105-ACUERDO de 11 de julio de 2025, indicó al Coordinador General Jurídico de la misma Institución, lo siguiente: *“Autorizado, favor continuar el proceso”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES NORMATIVOS:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El numeral 1, del artículo 154, preceptúa: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*.

El artículo 163, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...)”*.

El artículo 226, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227, determina: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.2. Código Orgánico Integral Penal:

El artículo 557, sobre la incautación, señala: *“La o el juzgador o petición de la o el fiscal, podrá disponer la incautación de conformidad con las siguientes reglas: (...) 2. La o el juzgador dispondrá que el ente encargado de la administración y gestión*

inmobiliaria del sector público asuma el depósito, custodia, enajenación, resguardo, control y correcta administración del bien incautado. 3. En ente encargado de la administración, custodia, enajenación, producción y cuidado de los bienes incautados, a fin de garantizar su conservación y, en el caso de devolución, su entrega o compensación económica (...)”.

2.3. Código Orgánico Administrativo:

El artículo 3, señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*.

El artículo 9, determina: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”*.

El artículo 14, ordena: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*.

El artículo 15, prevé: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos.”*.

El artículo 17, expresa: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”*.

El artículo 28, dispone: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*.

2.4. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

El artículo 63, señala: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.”*.

El artículo 64, determina: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial (...)”*.

El artículo 66, cita: *“Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional, se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial (...)”*.

El artículo 68, prevé: *“El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.”.*

2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 115, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”.*

El artículo 179, preceptúa: *“Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria (...)”.*

La Disposición General Segunda, manifiesta: *“Toda ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que comprometa recursos públicos, se aplicará únicamente si cuenta con la fuente de financiamiento a la autoridad competente, caso contrario su aplicación se realizará desde el ejercicio fiscal en el que sea considerado en el presupuesto.”.*

2.6. Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización

La Disposición General Cuarta, cita: *“La entidad encargada de la administración y gestión Inmobiliaria del Estado podrá establecer y extinguir las obligaciones civiles de comodato o arrendamiento sobre los bienes incautados en procesos penales por delitos de producción de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación (...)”;*

La Disposición Transitoria Séptima, expresa: *“Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán transferidos, a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, para su depósito, custodia, resguardo y administración, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido Registro, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción. La entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, asumirá los derechos y obligaciones, que respecto a los bienes, incautados y comisados mantenía el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP.”.*

Para la transferencia de bienes posterior a la vigencia de esta Ley, la Dirección Nacional de Administración de Bienes en Depósito del extinto Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes, CONSEOP, colmo instancia administrativa, formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría Técnica de Drogas, hasta que concluya dicha transferencia.

Para proceder a la transferencia de los referidos bienes, la Dirección Nacional de Administración de Bienes en Depósito, ejecutará, cuando corresponda, baja de aquellos que por su estado o condición no sean susceptibles de uso o venta.

Los bienes incautados y comisados que no hayan sido entregados por el organismo aprehensor al Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes, CONSEP, deberán ser entregados en depósito directamente a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado.”.

2.7. Código Civil:

El artículo 1561, señala: “(...) *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*”.

El artículo 2077, establece: “(...) *Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.*”.

El artículo 2080, determina: “*El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.*”.

2.8. Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

El artículo 4, prevé: “(...) *Principios y Sistemas Reguladores. - Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios.*”.

El artículo 8, señala: “(...) *Relaciones entre las Administraciones Públicas. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.*”.

El numeral 2 del artículo 101, como principios generales, determina: “(...) *2. La Administración Pública Central, en sus relaciones, se rige por el principio de cooperación y colaboración; y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los administrados.*”.

2.9. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

El artículo 1, cita: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”.*

El artículo 41, preceptúa: *“En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.”.*

El artículo 42, dispone: *“Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

El artículo 47, consagra: *“Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo.”.*

El artículo 157, señala: *“(…) Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. (...)”.*

El artículo 162, determina: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de uso bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prologar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.”.*

2.10. Decretos Ejecutivos

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, dispuso: “el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad



jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”;

El artículo 6, numeral 34, del citado Decreto, ordena: “(...) *Asumir la administración de los bienes muebles e inmuebles, dinero en efectivo, inversiones nacionales e internacionales, y demás productos financieros o bursátiles sobre los cuales recaigan las medidas cautelares (...)*”;

El artículo 8, del mismo Decreto, manda: “(...) *La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, podrá suscribir contratos de comodato, depósito o convenio de uso de bienes incautados con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, de acuerdo al reglamento que emita el Comité de INMOBILIAR, debiendo garantizar las medidas de preservación previstas en este Decreto Ejecutivo.*”;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, disponiendo:

(...) a) *Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:*

Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de la competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”;

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

El artículo 3 del mencionado Decreto, como atribuciones y competencias del Ministerio del Interior, establece: “(...) *f. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...) s. Aprobar y suscribir convenios y contratos para preservar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del país (...)*”;

Con Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 21 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro del Interior, al señor John Reimberg Oviedo;

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República, ratificó al señor John Reimberg Oviedo, como Ministro del Interior;

Con Decreto Ejecutivo Nro. 306 de 13 de febrero de 2026, el Presidente Constitucional de la República, dispone: *“Artículo 1.- Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a la Presidencia de la República, integrándose dentro de su estructura orgánica, como parte de la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas, debiendo garantizar para ello la desconcentración territorial, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.(...)”*;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 313 de 01 de marzo de 2026, el Presidente Constitucional de la República, designó a la abogada Marissa Elena Pendola Solórzano, como Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República.

2.11. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0010, Reglamento Interno para el Depósito, Custodia, Resguardo, Administración, y Control de los Bienes Incautados recibidos por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

El artículo 1, preceptúa: *“El presente Reglamento, regula y establece los mecanismos y procedimientos a seguir para el depósito, custodia, resguardo, administración y control de los bienes incautados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes; y, aquellos que le sean dispuestos por mandato normativo u orden judicial, recibidos por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, salvo los casos que por norma expresa contraponga lo citado.”*;

El artículo 3, sobre los fines, manda: *Regular y establecer procedimientos para el adecuado depósito, custodia, resguardo, administración y control de los bienes que constan en el artículo 1 de este Reglamento, con el objeto de garantizar la operatividad interna de las diferentes dependencias de la Institución.”*;

El artículo 5, ordena: *“Corresponde a la Subsecretaría de Administración de Bienes, a través de la Dirección de Bienes Muebles en Depósito, Dirección de Bienes Inmuebles en Depósito y las Unidades Zonales de Administración de Bienes recibir en depósito, custodia, resguardo, administración y control, los bienes incautados por disposición judicial dictada dentro de los procesos penales por los delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes; y, aquellos que le sean dispuestos por mandato normativo u orden judicial, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva.”*;

El artículo 65, estipula: *“La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a fin de evitar incurrir en gastos desproporcionados en la administración de los bienes incautados, podrá suscribir Contratos de Comodato y/o Convenios de Uso, con las entidades estatales señaladas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503, de 12 de septiembre de 2018, y de manera excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, los mismos que se regirán bajo la normativa vigente y el presente Reglamento.*

Las entidades estatales, y las personas jurídicas sin fines de lucro que estén interesadas en suscribir un Contrato de Comodato y/o Convenio de Uso de Bienes Incautados, deberán presentar una petición formal dirigida a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en la que se describirá las características del bien o bienes incautados y las necesidades que requieran satisfacer con el uso de dichos bienes. (...).”

2.12. Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior

El artículo 2, sobre la misión del Ministerio del Interior, dispone: *“(...) Ejercer la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna, control del orden público y dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de sus órganos regulados, para preservar el libre ejercicio de los derechos, libertades fundamentales y garantías de las personas; así como, la democracia y la participación ciudadana en un marco de confianza, convivencia pacífica, tranquilidad y paz social, a través del fortalecimiento de la gestión especializada en prevención y combate de la violencia, delincuencia común y crimen organizado.”;*

En el numeral 1.1.1. Direccionamiento Estratégico del Decreto citado en el párrafo que antecede, indica como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a del Interior: *“a) Representar legalmente, judicial y extrajudicial a esta Cartera de Estado (...); d) Suscribir los instrumentos nacionales e internacionales, devenidos del ejercicio de las facultades y atribuciones (...).”*

El numeral 1.3.2.1.2., sobre la misión de la Gestión Administrativa, consagra: *“Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados por la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente para el la (SIC) cumplimiento de los objetivos institucionales.”.*

2.13. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional

El artículo 233, sobre la misión de la Gestión Nacional de Investigación con la Fiscalía General, determina: *“Investigar y coordinar institucionalmente entre la Fiscalía General del estado y el subsistema investigativo de la Policía Nacional, para el cumplimiento de las disposiciones legales impartidas en la investigación del delito.”.*

2.14. Acuerdos Presidenciales

Mediante Acuerdo Nro. PR-SGAGISP-2026-68 de 06 de marzo de 2026, el artículo 1, declara: *“Deléguese el ejercicio de las atribuciones, funciones y obligaciones, establecidas en marco legal vigente, que le correspondería a la extinta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria, de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República.”;*

Del Acuerdo precedido, el artículo 2, refiere: *“Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 306 de 13 de febrero de 2026, se ratifica la vigencia de la normativa emitida por la ex Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y sus predecesoras, para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y obligaciones, de una correcta gestión institucional.”.*

Con Acuerdo Nro. PN-SGAGISP-2026-84 de 26 de marzo de 2026, se delegó las atribuciones técnicas a los funcionarios y servidores de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria de la Presidencia de la República, siendo así, el artículo 1, manifiesta: *“Delegar atribuciones y responsabilidades establecidas en el ordenamiento jurídico y bloque constitucional, perteneciente a la ex Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – SETEGISP- determinadas para la Máxima Autoridad de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, a las unidades jerárquicamente dependiente.”;*

El artículo 4 del Acuerdo citado, sobre las atribuciones de la Subsecretaría de Administración de Bienes, manda: *“Delegar al Subsecretario de Administración de Bienes, para que a nombre y en representación de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, cumpla con las siguientes atribuciones (...): 5. Gestionar la asignación de bienes muebles e inmuebles, administrados por la Gestión Inmobiliaria de esta Secretaría, para atender los requerimientos de las instituciones públicas, optimizando los bienes muebles e inmuebles existentes en las bases de datos; (...) 11. Suscribir contratos o convenios relacionados con el depósito, custodia, resguardo, administración, uso y conservación de los bienes incautados (...).”;*

Del mismo Acuerdo, en su artículo 16, dispone: *“Delegar al Director Zonal, para que a nombre y en representación de la Subsecretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, dentro de la jurisdicción y ámbito de acción correspondiente, cumpla con las atribuciones contempladas en los numerales: (...) 5; (...) 11 (...).”.*

A través de Acuerdo Nro. PR-SGAGISP-2026-102 de 13 de abril de 2026, se reformó el Acuerdo Nro. PR-SGAGISP-2026-83 de 26 de marzo de 2026, en su parte pertinente: *“(...) Artículo 3.- (...) Unidad Zonal Guayas (2).- Cubrirá las provincias de Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos; (...).”.*

2.15. Acuerdo Ministerial

Mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0105-ACUERDO de 11 de julio de 2026, la máxima Autoridad del Ministerio del Interior, dispuso: *“Artículo 2.- Delegar al/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: (...) 2.2. En el ámbito administrativo: (...) 2. Autorizar y suscribir los contratos de compraventa, comodato y/o convenios de uso (...) de conformidad al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del*

Sector Públicos; y, los demás actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta delegación. (...)”.

2.16. Acciones de Personal

A través de Acción de Personal Nro. 525 de 14 de mayo de 2025, la máxima Autoridad del Ministerio del Interior, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la magister Diana Carolina Bustos Arévalo;

Con Acción de Personal Nro. PR-DATH-AP-2026-406 de 22 de abril de 2026, la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, designó como Director Zonal 1 al abogado Romario George Álava Cueva.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos y en amparo de la normativa legal vigente, la Secretaria General Administrativa de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República “**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**”, entrega en CONVENIO DE USO EL BIEN INMUEBLE INCAUTADO DENOMINADO “LOS UNIFICADOS”, a la ENTIDAD OCUPANTE, para uso de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley de la Policía Nacional. Bien inmueble que se encuentra con con clave catastral 02070732100, ubicado en la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo, con las siguientes características que se detalla a continuación:

				SI	NO
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO				X	
ESTRUCTURA METÁLICA				X	
	BLOQUES (ENLUCIDOS O REVOCADOS)	LADRILLOS (ENLUCIDOS O REVOCADOS)	GYPSUM	PANELES DIVISORES DE AMBIENTES	
PAREDES EXTERIORES	X				
PAREDES INTERIORES	X				
	LOSA HORMIGÓN ARMADO	FIBROCEMENTO	ZINC - CHAPAS METÁLICAS	OTROS	
CUBIERTA	X				
PLANTAS	DOS PLANTAS	EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS	EDIFICIO DE OFICINAS	LOCAL COMERCIAL	
SUBSUELO		✓			



	SI	NO		
ESTACIONAMIENTOS	X			
	SI	NO		
RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES		✓		
	NO	SI		
	BUENO	REGULAR	MALO	
BODEGA	X			
ÁREA DEL INMUEBLE				
	M2			
ÁREA DE TERRENO	353.34 m2 aprox.			
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	384.14 m2 aprox.			
ESTADO DEL BIEN INMUEBLE				
	BUENO	REGULAR	MALO	
ESTADO GENERAL DEL BIEN INMUEBLE		X		
CONCEPTO	NO	SI		
		BUENO	REGULAR	MALO
ESTRUCTURA		✓		
CUBIERTA		✓		
PAREDES		✓		
ESCALERA DE HORMIGÓN ARMADO		✓		
ESCALERA MADERA	✓			
ESCALERA DE EMERGENCIA	✓			
REVESTIMIENTO DE PISOS		✓		
REVESTIMIENTO DE PAREDES (CERÁMICA)		✓		
TUMBADOS		✓		
VENTANA ALUMINIO – VIDRIO		✓		
PUERTA ALUMINIO – VIDRIO		✓		
PUERTAS DE MADERA		✓		
PUERTAS METÁLICAS		✓		

PUERTAS ENROLLABLES		✓		
REJAS		✓		
PINTURA INTERIOR		✓		
PINTURA EXTERIOR		✓		
MESONES		✓		
PANELES DIVISORES DE AMBIENTES	✓			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS			✓	
GENERADOR ELÉCTRICO	✓			
SERVICIOS HIGIÉNICOS / BAÑOS			✓	
INSTALACIONES SANITARIAS			✓	
PIEZAS SANITARIAS Y GRIFERÍA			✓	
SISTEMA DE AGUA POTABLE			✓	
SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS			✓	
SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS			✓	
SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	✓			
SISTEMA DE VOZ Y DATOS	✓			
CUARTO DE RACK	✓			
SISTEMA DE AUDIO	✓			
SISTEMA CONTRA INCENDIO	✓			
SISTEMA DE ALARMA CONTRA ROBO	✓			
CÁMARAS DE VIGILANCIA	✓			
ANTENA DE TELECOMUNICACIONES	✓			
SEÑALÉTICA	✓			
CERRAMIENTO			✓	

ÁREAS VERDES				✓	
SERVICIOS BÁSICOS Y GENERALES					
		SI	NO		
ELECTRICIDAD	ACCESO A RED	✓			
AGUA POTABLE	ACCESO A RED	✓			
ALCANTARILLADO	ACCESO A RED	✓			
TELEFÓNICA LOCAL	ACCESO A RED	✓			
TELEFONÍA CELULAR	ACCESO A RED			✓	
TELEFONÍA SATELITAL	ACCESO A RED				✓
RADIO COMUNICACIÓN	ACCESO A RED				✓
INTERNET	ACCESO A RED				✓
VÍAS DE ACCESO					
VÍAS DE ACCESO	MATERIAL	ASFALTO			
	ESTADO	REGULAR			
	CIRCULACIÓN	ALTA			

El bien inmueble, objeto del presente convenio, será entregado a la **ENTIDAD OCUPANTE** en las condiciones que se encuentra, conforme el Acta de Entrega - Recepción, por lo que, la **ENTIDAD OCUPANTE** aceptará recibir el bien inmueble en las condiciones verificadas y con la debida acta de entrega – recepción suscrita.

Se debe indicar que de conformidad con el Certificado de la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo de 28 de abril de 2026, refiere que el **AVALÚO DE CONTRUCCIÓN** es de \$ 114.783,53; y, el **AVALÚO DEL PREDIO** es de \$ 133.758,69.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OCUPANTE:

La **ENTIDAD OCUPANTE**, en virtud del presente convenio de uso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Deberá suscribir un Acta de Entrega – Recepción, en el momento en que se realice la entrega física de los bienes inmuebles.
- Se obliga a darle a los bienes inmuebles el destino y uso natural para el cual fue entregado.

- c) Deberá realizar el mantenimiento periódico de los inmuebles entregado, así como el pago de los servicios básicos tales como: energía eléctrica, agua potable, impuesto predial y demás servicios básicos de los inmuebles dado en uso; dichos pagos deberán ser presentados al administrador o su delegado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- d) Se obliga a responder por los daños que se ocasionen en los inmuebles materia de este convenio durante su permanencia los bienes inmuebles. Toda negligencia de parte de la **ENTIDAD OCUPANTE** a este respecto facultará a la Dirección Zonal 1 Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y aún para pedir la terminación del presente convenio.
- e) La instalación de elementos o dispositivos especiales requeridos por temas de seguridad o de cualquier otro tipo correrán por cuenta de la **ENTIDAD OCUPANTE**, previa autorización por escrito de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, sin que ello implique cambio en la infraestructura de los inmuebles.
- f) Permitirá la inspección mensual, que realizará la Dirección Zonal 1 de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, a los inmuebles para verificar las condiciones en que se encuentra, durante el plazo que dure el presente convenio de uso.
- g) Remitir a través del administrador del convenio, las facturas del pago del servicio de energía eléctrica, agua potable, impuesto predial y más gastos generados respecto de los inmuebles dado a través de este convenio de préstamo de uso para conocimiento del ADMINISTRADOR o su delegado, de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes.
- h) Supervisar a través del Administrador del Convenio, a las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, así como de sus usuarios, queda prohibido, realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres.
- i) Realizar a través del Administrador del Convenio los trámites administrativos necesarios con la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, para contratar una póliza de seguro contra incendios y contra todo riesgo que puedan ocurrir en los inmuebles entregados (Multirriesgo), endosado a favor de la, Dirección Zonal 1 – Presidencia de la Republica con RUC 1390088961001, por todo el plazo del Convenio de Uso inclusive su renovación.

La **ENTIDAD OCUPANTE** dentro de los treinta (30) días términos siguientes a la suscripción del convenio; deberá presentar la certificación de inclusión en la póliza de seguro de los Inmuebles a entregar en convenio de uso.

En caso de haber un siniestro en el que el valor de reparación no supere el valor del deducible y la compañía de seguros no indemnice por la pérdida ocasionada, el **Comando Sub Zona de Policía Santo Domingo de Los Tsáchilas** asumirá la responsabilidad de dicha pérdida y devolverá a la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1 en el estado en que fueron entregados los inmuebles , conforme a el Acta de Entrega-Recepción.

En el evento de que no se haya cancelado el valor de la Póliza a la Compañía de Seguros o de no encontrarse al día y se produzca una negativa de siniestro de los bienes inmuebles asegurados, los gastos que se generen por los bienes inmuebles entregados en Convenio de Uso serán de absoluta responsabilidad del **Comando Sub Zona de Policía Santo Domingo de Los Tsáchilas**, es decir, lo que corresponda al pago de deducibles, así como las cuotas impagas y demás rubros generados.

En caso de que los bienes inmuebles entregados en Convenio de Uso, hayan sufrido algún tipo de siniestro, robo y/o cualquier eventualidad, el **Comando Sub Zona de Policía Santo Domingo de Los Tsáchilas** deberá informar de manera inmediata a la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, para gestionar las acciones que sean necesarias para el cobro de la respectiva Póliza de Seguro. Además de las obligaciones expresamente establecidas en el presente Convenio, la **ENTIDAD OCUPANTE** cumplirá las obligaciones derivadas del objeto del Convenio y de la normativa legal vigente aplicable, siempre que dichas obligaciones no impliquen la imposición de cargas adicionales no previstas expresamente en este instrumento.

- j) Reconocer los valores que se genere debida a gastos por mal uso de los bienes inmuebles entregados, debiendo la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley de la Policía Nacional, reconocer dichos valores, salvo el deterioro producido por el uso y goce normal de los bienes inmuebles.
- k) Devolver a la terminación de este convenio a la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, los bienes inmuebles ocupados en iguales condiciones en la que recibió, conforme el Acta de Entrega - Recepción descrita anteriormente o de previa autorización de modificaciones en la edificación si lo amerita; previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción, condiciones que deberán encontrarse a completa satisfacción de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, para este efecto la ENTIDAD OCUPANTE deberá estar al día y sin deuda alguna en el servicio básico de energía eléctrica, predios urbanos (impuesto predial, mejoras, tasas, valores tributarios, intereses, cuerpo de bomberos), agua potable, demás servicios básicos y cualquier otro rubro que a ella pertenezca.

4.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DIRECCION ZONAL 1:

- a) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, deberá suscribir el Acta de Entrega – Recepción con la **ENTIDAD OCUPANTE**, al momento en que se realice la entrega física del bien inmueble.

- b) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República- Dirección Zonal 1, garantiza que el bien inmueble entregado en Convenio de Uso, se encuentre en buenas condiciones, verificadas en el Acta de Entrega - Recepción y aceptadas por la entidad requirente para uso exclusivo en la ejecución labores oficiales de carácter institucional.
- c) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, o su delegado será el encargado de vigilar, supervisar y hacer que se cumplan las cláusulas del presente Convenio de Uso.
- d) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República- Dirección Zonal 1, o su delegado realizará inspecciones técnicas sobre el bien inmueble objeto de este instrumento, con una frecuencia mensual o las veces que se considere necesario.
- e) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, podrá autorizar variaciones o mejoras al bien inmueble entregado en Convenio de Uso, conviniendo, en forma expresa ambas partes que, cualquier desembolso en adecuación y/o habilitación de estas reformas no desmejoren la estructura del bien inmueble.
- f) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, al final del plazo fijado, **EL ADMINISTRADOR**, deberá recibir el bien inmueble en las mismas condiciones en las que consta en el Acta de Entrega - Recepción realizada al inicio del Convenio de Uso, salvo el desgaste por el uso normal, con la liquidación de todo y cada uno de los valores pagados por **LA ENTIDAD OCUPANTE**, entrega en Convenio de Uso.
- g) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, verificará en cualquier momento de la duración del Convenio de Uso, el estado del bien inmueble entregado a la **ENTIDAD OCUPANTE**.
- h) La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, se compromete a cancelar los valores pendientes, si los hubiera, que se mantienen respecto a los bienes inmuebles antes de la suscripción del convenio de uso, correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua potable, impuesto predial y demás gastos generados; asimismo los comprobantes de pago y/o documentos de respaldo, serán enviados al administrador del convenio de uso.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio de Uso del bien inmueble denominado **Los Unificados**, es de **dos (2) años**, contados a partir de su suscripción, el plazo podrá renovarse por un periodo menor o igual, por acuerdo escrito entre LAS PARTES.

En el caso de requerir la renovación del convenio, la **ENTIDAD OCUPANTE** deberá solicitar por escrito con al menos **TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO**.

Previo informe del administrador, la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, emitirá el oficio de aceptación de renovación del convenio y se entenderá por renovado manteniéndose vigente en toda y cada una de sus partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CONVENIO:

El **Ministerio del Interior** designa como responsables del presente convenio al Jefe de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley - UNDP de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, quien deberán atenerse a las cláusulas del presente convenio.

La Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, designa como ADMINISTRADORA del convenio a la ingeniera Diana Narcisa Zambrano Navarrete, en calidad de Analista Zonal de Administración de Bienes 1, para la administración, control y cierre del presente Convenio de Uso del Inmueble Incautados.

- a) La Administradora del Convenio de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, deberá reportar semestralmente por escrito a la Dirección Zonal 1, Unidad Zonal de Administración de Bienes en Depósito, del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio.
- b) La Administradora del Convenio de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, deberá reportar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) La Administradora del Convenio de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, será responsable de la suscripción de las actas de terminación del presente convenio.
- d) Los responsables de cada una de las instituciones suscribientes y designadas del contrato serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales estipulados.
- e) Toda comunicación y/o notificación entre Las Partes, se las hará por escrito o cualquier otro medio legalmente establecido y serán remitidas a las siguientes direcciones:

6.1. SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

Ing. Diana Narcisca Zambrano Navarrete

Dirección: Av. Abraham Calazacón y anillo vial oficina Marcelo Vallejo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas

Correo electrónico: zambranod@presidencia.gob.ec

Número de contacto: 023958700 ext. 2015 / 0993387875

6.2. LA ENTIDAD OCUPANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR

UNDPAP: Jefe de la Unidad Nacional de Detención de Personas de Alta Peligrosidad Requeridas por la Ley – UNDP de la Policía Nacional

Dirección: Comando de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas

Correo electrónico: bloquedebusquedapmb@gmail.com

Número de contacto: 0985747813 / 099 648 9095

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad para con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente instrumento jurídico. El presente convenio no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza; y, por lo tanto, ninguna de las instituciones comparecientes, funcionarios, empleados, trabajadores, obreros o representantes de cada una de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirecta con la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE USO:

LAS PARTES, libre y voluntariamente, acuerdan que son causales para la Terminación del Convenio de Uso, las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo del Convenio de Uso;
- b) Mutuo Acuerdo de las partes;
- c) Decisión de autoridad judicial competente respecto de la restitución de los bienes;
- d) Incumplimiento de obligaciones de la **ENTIDAD OCUPANTE**; y,
- e) Unilateralmente por parte de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1;

Para dar por terminado el Contrato de Comodato y/o Convenio de Uso, se suscribirá la correspondiente acta de terminación en seis ejemplares del mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

A la suscripción del presente instrumento, las partes suscribirán Actas de Entrega - Recepción, en las cuales se detallarán sus condiciones físicas, técnicas y el estado en el que se entrega por parte de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, del cual no deberán existir deudas por parte del bien inmueble.

Cumplido el plazo descrito en este instrumento, **LAS PARTES** procederán a suscribir Actas de Entrega - Recepción por devolución, motivo del presente instrumento, para lo cual la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, previamente verificará el estado en que se encuentre el bien inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS:

Cuando **LAS PARTES** no llegaren a un acuerdo amigable de forma directa y se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, someterán sus controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución alternativa de conflictos, las partes renuncian a su domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Petición escrita, de la solicitud de convenio de uso por parte de la **ENTIDAD OCUPANTE**.
- b) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- c) Documento donde la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, autoriza la entrega del bien inmueble, bajo la figura de **CONVENIO DE USO**.
- d) Carta de compromiso de contratar la Póliza de Seguro contra todo riesgo (multirriesgo), endosada a nombre de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

La **ENTIDAD OCUPANTE** reconoce el derecho de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, para recuperar, de forma inmediata, el bien inmueble, descrito en las cláusulas precedentes cuando termine el **CONVENIO DE USO** por cualquiera de las causas contractualmente previstas y, principalmente, si el Juez o Tribunal de lo Penal que conoce la causa en la que se encuentren involucrados el bien inmueble, dispusiera la entrega inmediata del mismo a su propietario o propietarios, dentro de un término no mayor a diez días contados a partir del requerimiento realizado por la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República - Dirección Zonal 1, de la restitución de los bienes.

La **ENTIDAD OCUPANTE** deberá restituir el bien inmueble en las mismas o mejores condiciones en la que los recibió. De esta restitución se levantará un Acta de Entrega – Recepción haciendo constar las condiciones de entrega y cualquier alteración u observación que las partes estimaren procedentes.

En caso de existir daños en el bien inmueble, no se procederá a su recepción, si la ENTIDAD OCUPANTE no ha realizado las reparaciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE:

Todos los gastos que demande la celebración del presente convenio serán a cuenta de la ENTIDAD OCUPANTE como ente rector de la Policía Nacional del Ecuador, a través de la UNDP/PN se compromete a la gestión de recursos necesarios para el pago de valores que demande el uso y cuidado del inmueble desde la firma del presente convenio de uso, conforme se manifiesta:

14.1. Mediante **Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2026-0241-O** de 26 de enero de 2026, suscrito por el Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Judicial, se manifestó: en el cual se manifestó: “(...) *me permito remitir el Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2026-0234-O del 26 de enero del 2026, firmado electrónicamente por la Srta. Sbte. Ruddy Mikaela Valdiviezo Pardo Analista de Presupuesto de la Dirección Nacional de Policía Judicial, mediante el cual informa en que el presupuesto vigente de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria en el Ítem Presupuestario:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
530101-001	Agua Potable	SERVICIOS BÁSICOS
530104-001	Energía Eléctrica	SERVICIOS BÁSICOS
530105-001	Telecomunicaciones	SERVICIOS BÁSICOS
530402-001	Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación Mantenimiento y Reparación)	ALÍCUOTAS
570102-001	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y	IMPUESTO PREDIAL



	patentes	
--	----------	--

14.2. Por otra parte, referente al aseguramiento del inmueble, la ENTIDAD OCUPANTE, el Ministerio del Interior a través de la Dirección Administrativa, se compromete a la gestión de aseguramiento del inmueble, contra todo riesgo por todo el tiempo que dure el Convenio de Uso endosado a favor de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Para constancia libre, voluntaria y de común acuerdo, “**LAS PARTES**” declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Uso, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, suscriben el presente instrumento, el mismo que estará vigente a partir de la presente fecha de la suscripción de la última firma electrónica inserta, y que será comunicado a las partes a fin de que surta los efectos jurídicos pertinentes.

**SECRETARÍA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA - DIRECCION
ZONAL 1.**

MINISTERIO DEL INTERIOR



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DIANA CAROLINA
BUSTOS AREVALO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ROMARIO GEORGE
ALAVA CUEVA**

Abg. Romario George Álava Cueva

Mgs. Diana Carolina Bustos Arévalo

DIRECTOR ZONAL 1

**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y
DELEGADA DEL MINISTRO DEL
INTERIOR**



Elaborado por:	Revisado por:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIANA NARCISA ZAMBRANO NAVARRETE	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: TAMARA PAOLA HIDROVO INTRIAGO
Ing. Diana Narcisa Zambrano	Mgs. Tamara Paola Hidrovo Intriago
ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES 1	ESPECIALISTA ZONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES